



Resolución Directoral

Chulucanas, 24 MAY 2012

Visto: Los Informes Legales Nº 062 y 063-2012/DAL/HCHUL, ambos de fecha 22 de mayo del 2012, respectivamente, emitidos por Asesoría Legal del E.S.II-1 Hospital Chulucanas.

CONSIDERANDO:

Que, a través de los Expedientes Nº 1559 y 1627, de fecha 10 y 16 de mayo del 2012, respectivamente, presentados por los servidores: Marco Antonio GARCÍA CAMPOS, Técnico Administrativo I, Nivel STC; Octaviano ARELLANO ZETA, Especialista Administrativo I, Nivel SPD; Santos NUÑEZ ADRIANZEN, Supervisor de Conservación y Servicios I, Nivel AC; Carlos Eduardo PEREZ ZUNINI, Técnico Administrativo III, Nivel STA y Manuel María CASTILLO TOCTO, Técnico Planificador II, Nivel STA; interponen Recurso de Reconsideración contra la Resolución Directoral Nº 049-2012-GOB.REG.PIURA-DRSP-E.S.II-1HCHUL-D-UA-EP, de fecha 25.04.12;

Que, con Resolución Directoral Nº 049-2012-GOB.REG.PIURA-DRSP-E.S.II-1HCHUL-D-UA-EP, de fecha 25.04.12, se dispone Declarar Improcedente la Petición formulada por los servidores antes señalados; sobre la Devolución de descuento efectuado en el mes de febrero del presente año;

Que, mediante los documentos del Visto Asesoría Legal del E.S.II-1 Hospital Chulucanas, OPINA que Los RECURSOS DE RECONSIDERACION interpuesto por los servidores se encuentra dentro del plazo previsto en el numeral 207. 2 del art. 207. de la Ley Nº 27444 Ley del Procedimiento Administrativo General. Asimismo habiendo cumplido con fundamentar su recurso de acuerdo a lo previsto en el art. 208 de la Ley, corresponde CONCEDER, el RECURSO DE RECONSIDERACION interpuesto por los servidores arriba mencionados; contra la Resolución Directoral Nº 049-2012. Debiéndose emitir la resolución correspondiente y elevarse el expediente con las formalidades del caso”;

Que, el artículo 208º de la Ley 27444 Ley del procedimiento Administrativo General, prescribe que “el recurso de reconsideración se interpondrá ante el mismo órgano que dictó el primer acto que es materia de la impugnación y deberá sustentarse en nueva prueba (...)”;

De conformidad con la Ley Nº 27657, que aprueba la Ley Ministerio de Salud y su reglamento aprobado con D. S. N° 013-2003-SA, D. Leg. 276 y su Reglamento aprobado mediante D.S Nº 005-90-PCM, Ley Nº 27444 Ley del Procedimiento Administrativo General;

Estando a lo solicitado por la Dirección del E.S.II-1 Hospital Chulucanas y con la visación de la Unidad de Administración, Asesoría Legal, Equipo de Personal; con la Visación y Aprobación de la mencionada Dirección; y



Resolución Directoral

Chulucanas, 24 MAY 2012



En uso de las atribuciones conferidas mediante Resolución Ministerial N° 701-2004-MINSA, Reglamento de Organización y Funciones del Hospital Chulucanas, aprobado con Resolución Ejecutiva Regional N° 1262-2003/GOBIERNO REGIONAL PIURA-PR y la R. D. N° 863-2011/GOB.REG.PIURA-DRSP-OEGDREH, de fecha 02 de Noviembre del 2011, en la cual se Ratifica el Cargo de DIRECTOR de Programa Sectorial I, Nivel F-3 del Establecimiento de Salud II-1 Hospital Chulucanas.

SE RESUELVE:



Artículo 1°.- Conceder Los Recursos de Reconsideración, presentados por los administrados: Marco Antonio GARCÍA CAMPOS, Técnico Administrativo I, Nivel STC; Octaviano ARELLANO ZETA, Especialista Administrativo I, Nivel SPD; Santos NUÑEZ ADRIANZEN, Supervisor de Conservación y Servicios I, Nivel SAC; Carlos Eduardo PEREZ ZUNINI, Técnico Administrativo III, Nivel STA y Manuel María CASTILLO TOCTO, Técnico Planificador II, Nivel STA, contra la Resolución Directoral N° 049-2012-GOB.REG.PIURA-DRSP-E.S.II-1HCHUL-D-UA-EP. Por las razones expuestas en la parte considerativa de la presente resolución.



Artículo 2°.- Elevar los Recursos de Reconsideración acumulativamente con sus antecedentes, al superior para que resuelva en segunda instancia.

Artículo 3°.- Hágase de conocimiento a la Dirección Regional de Salud Piura, Unidades y Equipos administrativos del E.S.II-1 Hospital Chulucanas.



Regístrese y Comuníquese.



DIRECCION REGIONAL DE SALUD PIURA
E.S. II-1 HOSPITAL CHULUCANAS
DR. JOHNNY SANDOVAL GARAY
DIRECTOR
C.I. 27060

Cc: Archivo
JSG/KPY/JOV/LCS/jbm
D/UA/As.Leg/EP/leg.